

Presidencia Roque Sáenz Peña 02 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 298/19- C.S.

VISTO:

El Expediente N° 01-2019-02607 iniciado por el Secretario de Cooperación y Servicios Públicos donde eleva propuesta de Reglamento de Proyecto y actividades de Extensión 2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cooperación y Servicios Públicos eleva Reglamento de Proyecto y actividades de Extensión 2020, en donde se establecen las pautas para la formulación, presentación, ejecución, evaluación, control y financiamiento de la misma.

Que el presente reglamento dependerá de la Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos de la Universidad quien se encargara de la gestión y administración de los proyectos y actividades de Extensión, recepcionar, coordinar la evaluación, publicar y comunicar los proyectos y actividades aprobados, el seguimiento, certificación de las/os participantes

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento informa que no existe impedimento legal y reglamentario para aprobar la propuesta de Reglamento de Proyecto y actividades de Extensión 2020 de la Universidad Nacional del Chaco Austral

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

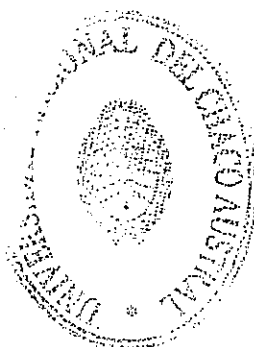
RESUELVE:

ARTICULO 1° -APROBAR el Reglamento de Proyecto y actividades de Extensión 2020 de la Universidad Nacional del Chaco Austral; que figura como anexo adjunto a la presente Resolución;

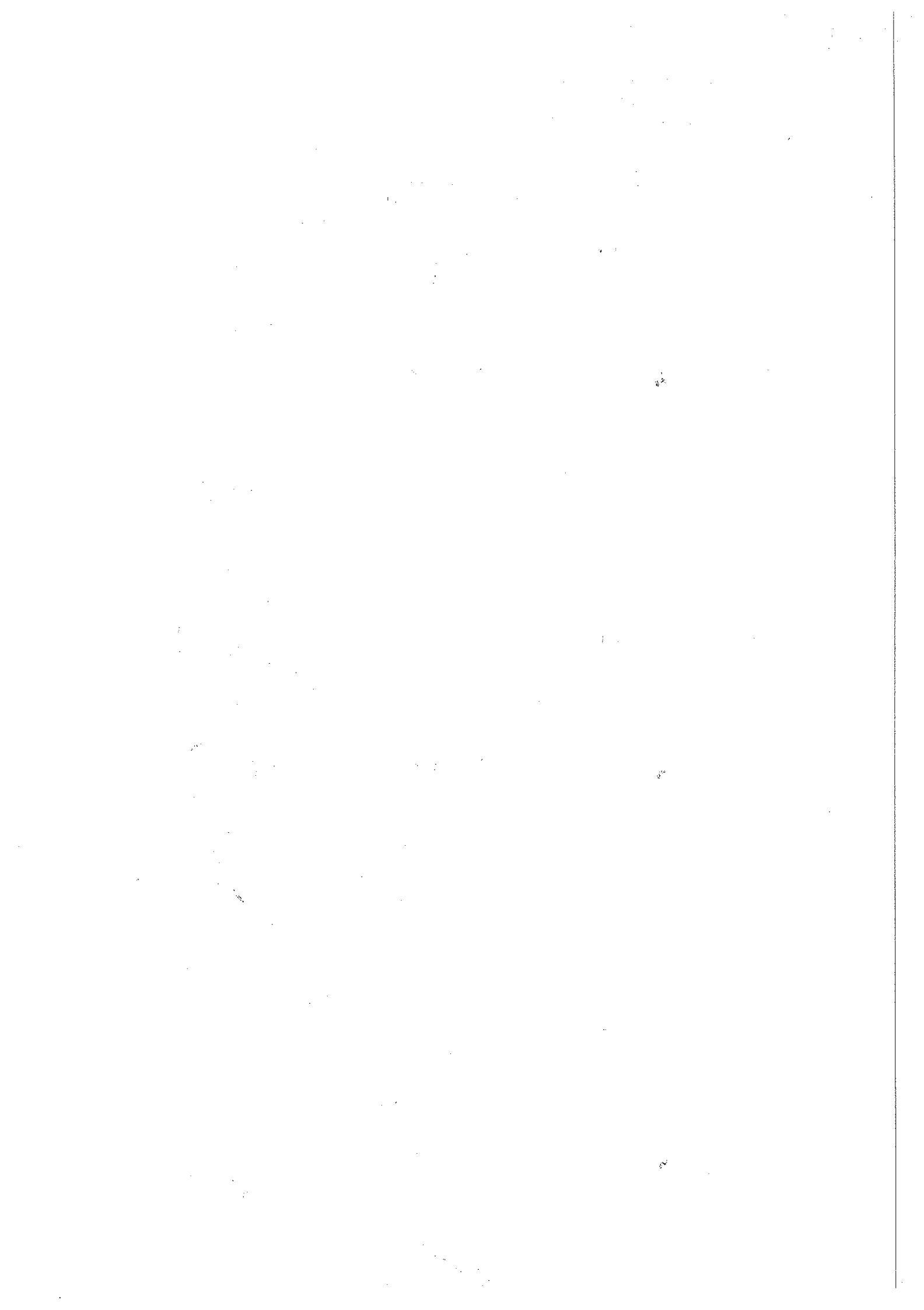
ARTICULO 2° - ESTABLECER que el presente Reglamento tendrá vigencia a partir del año 2019.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar a las áreas correspondientes. Cumplido, Archivar

Esp. **ABOG. Ricardone Manuel A.**
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral



Abog. Germán E.
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral



REGLAMENTO DE PROYECTO Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN 2020
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

La Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos convoca a equipos docentes y no docentes de la Universidad Nacional del Chaco Austral a la presentación de Proyectos de Extensión.

El presente reglamento dependerá de la Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos de la Universidad quien se encargara de la gestión y administración de los proyectos y actividades de Extensión. Recepcionar, coordinar la evaluación, publicar y comunicar los proyectos y actividades aprobados, el seguimiento, certificación de las/os participantes.

Capítulo I: Condiciones Generales para la presentación del Proyecto y Actividades.

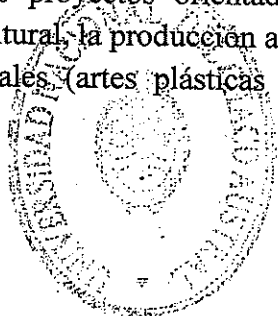
ARTÍCULO 1º.- Podrán presentar proyectos a la vigente convocatoria todos los Departamentos, Áreas, Dependencias o Cátedra que formen parte de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la convocatoria se establecen 4 tipos de proyectos:

1) **Socio-comunitarios:** aquellos proyectos orientados al trabajo conjunto, entre la Universidad, la Comunidad y/u otras Instituciones, para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social y económica, brindando asesoramiento, asistencia y/o capacitación en los aspectos de: promoción de la salud, educación alimentaria, vivienda y hábitat, alfabetización, medioambiente, promoción y difusión de los derechos, etc.

2) **Socio-productivos:** aquellos proyectos orientados a encaminar el trabajo conjunto y coordinado entre Universidad, la Comunidad y/o otras Instituciones, para acompañar a los pequeños productores de la provincia en la producción de bienes y servicios (Asistencia técnica, capacitación, acompañamiento en la gestión de proyectos productivos, micro-emprendimientos, asociativismo y economía social).

3) **Socio-culturales:** aquellos proyectos orientados al rescate, puesta en valor y promoción del patrimonio cultural, la producción artística; la producción, promoción y circulación de bienes culturales (artes plásticas y visuales, música, teatro, danza, artesanías, arquitectura, etc).



4) De interés institucional: tiene como objetivo principal formular propuestas de solución frente a las diferentes problemáticas sociales percibidas o emergentes o ante una demanda concreta por parte de organizaciones e instituciones del medio, quienes deberán expresar un explícito interés y compromiso instituciones para llevar adelante estas acciones.

ARTÍCULO 3º.- El equipo de trabajo de los Proyectos y Actividades de Extensión tendrá carácter interdisciplinario, deberá estar integrado por docentes, como mínimo 5(cinco) y máximo 10(diez), estudiantes regulares como mínimo 10(diez) y máximo 15(quince), un graduado, un no docentes de esta Universidad, una institución vinculante perteneciente a organismos e instituciones nacionales, provinciales, municipales, públicas o privadas, autoridades académicas (no excluyente) y todo agente perteneciente a la Universidad.

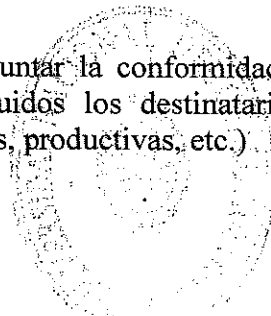
ARTÍCULO 4º.- Los Proyectos de Extensión deberán estar coordinados por un/a Director/a y Co-Director/a; en el caso de las Actividades de Extensión, tendrán a un/a Responsable. En ambos casos deberán ser docente de esta Universidad (Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a, Jefe/a de Trabajos Prácticos), no docente o un graduado de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El Director/a o Co-Director/a podrá presentar solo una propuesta de proyecto por convocatoria, quedando excluidos para la dirección de los mismos aquellos que adeuden informes parciales o finales de convocatoria anterior. En el caso de las Actividades de Extensión incluidas en los proyectos, siempre deberá presentarse un Responsable ante la S.C y S.P (El cual podrá ser el director y/o integrantes docentes). Cada responsable de actividad podrá presentar hasta 2(dos) por Cuatrimestre.

ARTÍCULO 6º.- Los Proyectos de Extensión se deberán ejecutar coordinadamente con una o más Organización/es, las cuales pueden ser gubernamentales nacional, provincial y municipal, no gubernamentales.

Cuando se traten de proyectos que involucren a otras Instituciones Gubernamentales o no gubernamentales se deberán presentar acta compromiso de dicha institución (el cual estará disponible para su descarga en la pág. de la Universidad sección Cooperación y Servicios)- firmada por autoridad competente. En caso de aprobarse el proyecto, se procederá a la firma del acta reunión y del/los convenios o acta acuerdo según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Se solicita adjuntar la conformidad expresa de la/s Institución/es involucradas en el proyecto incluidos los destinatarios. (Productores, empresarios, asociaciones barriales, comunitarias, productivas, etc.)



ARTÍCULO 8°.- El director del proyecto será el responsable académico y financiero del mismo. Cada proyecto deberá contar con el aval firmado del Director y/o Coordinador de Carrera o responsable de Área/Unidad correspondiente. El director del proyecto deberá presentar un listado con apellido y nombre, DNI, fecha de nacimiento y dirección de todos los miembros del equipo antes de comenzar las actividades para incorporarlos a la póliza de seguros. En todas las actividades implementadas en el marco de los proyectos de extensión, deberán registrarse en un todo, en lo dispuesto por la Disposición N° 002/19 S.C. y S.P.

El director de proyecto deberá informar por nota a la Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos, fecha de alta y bajas de integrantes de Equipo de trabajo con la debida justificación.

- Modificación instructivo de proyecto
- Imposibilidad de ejecutar el proyecto.

ARTÍCULO 9°.- Se requiere que para la solicitud de algún material, movilidad y seguro de vida, se realice mediante nota por mesa de entradas y salida de la Universidad dirigida el Secretario con 15 (quince) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 10°.- Se deberá Presentar el proyecto dentro de los Límites indicados para esta Convocatoria. El Mecanismo será la carga del proyecto vía on-line a través de la página de la Universidad en la plataforma de Cooperación y Servicios. Desde el 14 al 31 de Octubre del corriente año.

Una vez finalizada la carga se solicita dentro del plazo establecido la presentación del mismo en formato papel, con la documentación correspondiente a través de mesa de entradas y salida de la Universidad. Solo serán considerados los proyectos que se presenten completos, (CV del director y Co- codirector y acta compromiso de la organización). Aquellos formularios que se presentaren de manera incompleta no serán admitidos para la Epata de evaluación. Dejando sin efecto su inscripción dentro del plazo señalado y que presenten los requisitos antes mencionados. No se procederá a la recepción de proyectos o documentación fuera de la fecha establecida.

ARTÍCULO 11°.- Los proyectos tendrán una duración de 14 (catorce) meses, a 18 (dieciocho) meses. En todos los casos la Secretaría solo podrá expedir certificados una vez concluido el proyecto o la actividad.

Estos tiempos podrán ser modificados mediante nota dirigida al Secretario de Cooperación y Servicios Públicos, donde fundamente los motivos de dicha solicitud. Dicha prorroga deberá ser expresamente autorizada por la Secretaría de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en el informe.



ARTÍCULO 12°.- Los proyectos y actividades deben ajustarse a la normativa nacional que rige los derechos y obligaciones sobre la propiedad intelectual; quedando bajo la exclusiva responsabilidad del/la director/a del proyecto y responsable de la actividad cualquier incumplimiento de dicha normativa; salvo expresa autorización del/la titular de la propiedad intelectual registrada. Por ello la Universidad queda excluida de cualquier tipo de responsabilidad, pudiendo ésta accionar legalmente contra el/la infractor/a por cualquier perjuicio que sufra a raíz del incumplimiento de la norma sobre propiedad intelectual.

Capítulo II. De la Comisión Evaluadora

Todos los proyectos presentados serán sometidos a evaluación para su aprobación y financiamiento.

ARTÍCULO 13°.- La Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos constituirá la Comisión Evaluadora, que estará integrado por: Un/a Titular y un/a Suplente, en representación de cada uno de los Departamentos Académicos, y Áreas que hubiesen presentado Proyectos, se contara con la presencia de Evaluadores Externos con carácter transitorio los cuales serán designados para esta convocatoria a propuesta de la Secretaría. Estará Presidida por el/la Secretaria/o de Extensión en caso de su ausencia actuará un suplente.

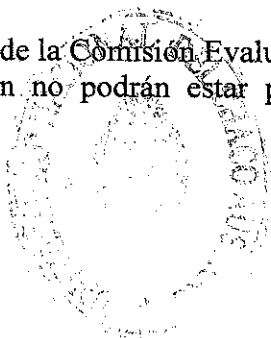
- a) La comisión deberá evaluar los proyectos presentados. Pudiendo sugerir modificación en la formulación de los mismos y tendrá (10días) hábiles a partir de modificados pudiendo aprobar, desestimar o solicitar modificación. La cual emitirá Dictamen, proponiendo la aprobación o no del Proyecto CON/SIN financiamiento, el que tendrá el carácter de inapelable. El dictamen será elevado al Consejo Superior para su conocimiento.
- b) Frente a la solicitud de modificación la comisión evaluadora solicitara al director del proyecto que los mismos se realicen dentro de 5 (cinco) días hábiles. El director deberá presentar el proyecto completo de acuerdo a las reformulaciones solicitadas.
- c) Luego de su aprobación, por parte del consejo superior de la universidad y elaborado el instrumento normativo correspondiente los proyectos serán registrados en la Secretaria de Cooperación y Servicios Públicos. Y Serán debidamente notificados a los directores a través de una nota por mesa de entrada.

ARTÍCULO 14°.- Funciones:

Corresponde a la Comisión Evaluadora:

- a) Evaluar los Proyectos que se presenten y emitir Dictamen sobre los mismos.

ARTÍCULO 15°.- Los/as integrantes de la Comisión Evaluadora que presenten Proyectos y actividades de extensión no podrán estar presentes al momento de la evaluación respectiva.



Capítulo III. De la Evaluación de los Proyectos de las Actividades de Extensión.

ARTÍCULO 16°.- Los criterios de evaluación de los proyectos y las Actividades para ser considerados extensionistas serán:

La aprobación del proyecto por la Comisión Evaluadora, se harán en base a la relevancia del proyecto con especial atención a los siguientes criterios:

- a) Pertinencia: Necesidad social- situación problemática detectada.
- b) Integración de funciones (Articulación entre enseñanza – investigaciones - extensión).
- c) Impacto sobre la sociedad que incluya la generación de capacidad de autogestión en los destinatarios y el efecto multiplicador de la actividad de la Universidad.
- d) Factibilidad (la metodología a implementar debe guardar coherencia entre los objetivos planteados y los recursos disponibles para su logro).
- e) Conformación interdisciplinaria del equipo de trabajo, preferentemente con participación de docentes, alumnos, graduados y no-docentes.
- f) Contribución a la formación de los integrantes en extensión.
- g) Participación de Organismos y Entidades del medio.
- h) Estrategias de sustentabilidad del proyecto a futuro: Interés y participación de los destinatarios del Proyecto.
- i) Relación con los proyectos de investigación concluidos, en proceso, o que se puedan generar, aprobados y acreditados, que contribuyan a situar el marco teórico y los conocimientos innovados que serán aplicados en la ejecución del proyecto.
- j) Originalidad: proyectos que no hayan sido aprobados y financiados en otras.
- k) Integración curricular: interrelación con alguna unidad de aprendizaje, asignatura y/o cátedra de la carrera o áreas pertenecientes al proyecto.

Capítulo IV. Proyectos con financiamiento o sin financiamiento

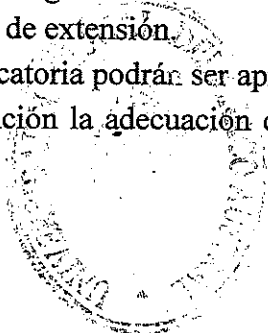
ARTÍCULO 17°.- Los proyectos podrán ser con o sin financiamiento de la UNCAus, lo que quedara definido en la convocatoria. Las imputaciones presupuestarias para la realización de los proyectos con financiación estarán sujeto al presupuesto anual vigente al año de la convocatoria.

ARTÍCULO 18°.- FINANCIAMIENTO

Solo se financiaran gastos pertinentes al plan de actividades propuestas, que podrá incluir.

Bienes de consumo: papelería general, materiales didácticos, Combustible, útiles de escritorio.

- **Monto a Financiar:** para la presente convocatoria se financiara un monto total de \$ 900.000 especificándose por proyecto el monto máximo de \$30,000 los cuales estarán sujetos al presupuesto anual designado hacia la Universidad. La cantidad máxima a financiar será de 30 proyectos de extensión.
- Los proyectos de dicha convocatoria podrán ser aprobados con o sin financiamiento.
- Se evaluará con especial atención la adecuación del monto solicitado a la necesidad que atiende el proyecto.



CAPÍTULO V. De las Obligaciones:

ARTÍCULO 19°.- Son obligaciones de todos/as los/as integrante del Proyecto:

- a- Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20°.- Son obligaciones del/la Directora/a del Proyecto y Responsables de las Actividades de Extensión.

- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo Comunicar a la Secretaría cualquier cambio del plan original.

Formular el Proyecto/Actividad conjuntamente con el equipo y la Organización participante, según lo establecido en el Formulario de Presentación de Proyectos

- Dirigir y orientar a los/as integrantes del equipo, responsabilizándose por su Formación.
- Para los Proyectos de Extensión: presentar la evaluación Parcial a la mitad la Ejecución del proyecto, y una Evaluación Final
- Para las Actividades de Extensión presentar la Evaluación de actividad Final

Capítulo VI. De la Evaluación de Informes

ARTÍCULO 21°.- Los directores de cada proyecto deberán presentar un informe de avance a mitad de la duración del proyecto que se establecerá mediante disposición y un informe final, ante la S.C. y S. P. Fecha informe Parcial del 1 al 15 de octubre del 2020. Informe Final del 08 al 22 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 22°.- Es imprescindible adjuntar el informe final de proyectos subsidiados por la Universidad. Documentación probatoria de las actividades realizadas, documentos impresos- fotografía.

INFORME FINAL:

- a. Denominación o título del proyecto.
- b. Instituciones participantes/responsables.
- c. Equipo de trabajo.
- d. Componentes del Informe:
 - Comparación del estado final con el inicial.
 - Descripción de las acciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.
 - Aporte del proyecto. Perspectiva futura.
 - Actores relevantes que contribuyeron al proyecto, detallar tipo de actor y contribución realizada.
- e. Evaluación de resultados.
 - Grado de cumplimiento de las actividades programadas.

///...RESOLUCION 298/19-C.S


- Enumeración y descripción de los resultados obtenidos
- Grado de impacto del proyecto.
- f. Conclusiones y principales recomendaciones.
- g. Se podrá acompañar documentación fotográfica, audiovisual, etc.

ARTÍCULO 23°.- Para la evaluación del informe final se considerarán los siguientes ítems:

2. Grado de cumplimiento de los plazos.
3. Nivel de impacto alcanzado.
 - a) Cumplimiento de los objetivos.
 - c) Impacto social alcanzado.
 - d) Modificaciones realizadas.
 - e) Obstáculos presentados.

ARTÍCULO 24°.- La Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos determinarán una fecha anual para la presentación de los resultados de trabajos implementados hasta este ese momento. Será de carácter obligatoria la participación en dicho evento, a fin de divulgar los alcances de las acciones extensionistas.

ARTÍCULO 25°.- Los informes finales aprobados y expuestos a través de una de las modalidades citadas en el artículo precedente serán publicados por la Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos en un Libro de resúmenes cuyo formato y extensión serán determinados de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.


Esp. Abog. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




Abog. German E. Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral

